

Datos del Empleado



EMPRESA		CIF		
XXXXXX		XXXXXX		
CENTRO DE TRABAJO		CCC SEG. SOCIAL		
XXXXXX		XXXXXX		
TRABAJADOR				
XXXXXX		XXXXXX		
NIF	Nº AFILIACIÓN S.SOCIAL	% JORNADA	GRUPO TARIFA	ANTIGÜEDAD
XXXXXX	XXXXXX	100,00	05	XXXXXX
CATEGORÍA / GRUPO PROFESIONAL		PERIODO DE LIQUIDACIÓN		DÍAS
Programador Junior		Noviembre 2013		30

Categoría/Grupo profesional: categoría profesional del convenio cuyas funciones desarrolla el trabajador (en función de dicha categoría se calcula el salario mínimo que puede cobrar el empleado).

Grupo Tarifa: grupo profesional que le corresponde al trabajador de acuerdo con la actividad o el puesto de trabajo que desempeña, atendiendo a criterios establecidos en el convenio colectivo de aplicación en la empresa.

Antigüedad: fecha de incorporación a la empresa (el año de incorporación se utiliza para el cómputo de los trienios).

Salarios base y complementos salariales

CONCEPTOS	UNIDADES	IMPORTE	DEVENGOS	DESCUENTOS
Salario Base	100,00	987,69	987,69	
Complemento Personal	100,00	114,00	114,00	
Plus Convenio	100,00	69,50	69,50	
Antigüedad	100,00	49,38	49,38	

Salario base: remuneración mínima a percibir para cada categoría fijada por convenio (ver tabla).

Complemento personal: remuneración por encima del mínimo por convenio para ajustar el salario de cada empleado con lo negociado por este con la empresa al firmar el contrato.

Plus convenio: cantidad mínima que se suma al salario base para cada categoría fijada por convenio (ver tabla)

Antigüedad: bonificación por años de vinculación a la empresa.

Conocimientos especiales: idiomas, títulos, etc, siempre que la relación laboral no se base en estos conocimientos. Se suelen fijar en los contratos de trabajo.

Incentivos a la producción: es un plus salarial por rendir en el trabajo por encima de lo considerado *normal*. Es *consolidable* cuando su medición no es arbitraria. Normalmente los baremos de medición vienen recogidos en los convenios colectivos.

Asistencia y puntualidad: se suele devengar por día de trabajo efectivo.

Horas extraordinarias: son las horas de trabajo que se realizan fuera de la jornada laboral ordinaria. La retribución mínima es la de la hora de trabajo normal. Si no hay pacto sobre remuneración salarial por esas horas extras, se entenderá que se retribuirán en forma de descanso en los 4 meses siguientes a su realización. El tope anual legal de horas extraordinarias realizables compensadas económicamente es de 80, para cuyo cómputo hay que contar con las horas extra no compensadas con descanso en los 4 meses siguientes a su realización.

Otras gratificaciones: se producen como acuerdo entre las partes.

Complementos extra-salariales

Diets de viaje: compensan al trabajador de los mayores gastos en que incurre cuando por razón de su trabajo (hasta un tope de nueve meses) debe pernoctar fuera de su lugar de residencia o hacer fuera de él alguna comida principal (almuerzo o cena).

Prestaciones de la seguridad social por incapacidad temporal: el trabajador no cotiza por estas cantidades a la Seguridad Social (cotiza según la base de contingencias comunes y profesionales del mes anterior a la baja), pero sí se tienen en cuenta para la retención del I.R.P.F.

Deducciones

Cot Seg Soc Cont Comunes	4,70	1.436,74	67,53
Cot Seg Soc Desempleo/FP	1,65	1.436,74	23,71

Cot. Seg. Soc. Cont. Comunes: la cotización por este concepto está destinada a la cobertura de todas las situaciones que se deriven de enfermedad común (incluida la maternidad o accidente no laboral).

Cot. Seg. Soc. Desempleo/FP: se destina a la cobertura de este riesgo específico. La cantidad mostrada en este concepto se destina a garantizar los salarios e indemnizaciones que las empresas no abonen a sus trabajadores, para fines formativos y de reciclaje profesional.

Retención a cuenta del IRPF

Retención a Cuenta IRPF	12,02	1.220,57	146,71
-------------------------	-------	----------	--------

SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL						
Remuneración Total	P.P.Extra	P.Variable	Total	Base C.Comunes	Base H. Extras	Base AT/EP
1.230,41	204,76	0,70	1.435,87	1.435,87		1.435,87

Remuneración Total: parte proporcional mensual del salario sin contar pagas extras.

P.P.Extra: parte proporcional de las pagas extras.

P.Variable: salario mensual recibido por conceptos extraordinarios.

Total: sueldo bruto mensual.

Base C.Comunes: es la cuantía sobre la que se aplican los porcentajes de las deducciones establecidas por ley para obtener las cuotas que un trabajador ha de aportar a la S.S.

Base AT/EP: bases de cotización por contingencias profesionales. Se calcula sumando la base de contingencias comunes más las horas extras.

I.R.P.F. Acumulado

I.R.P.F. ACUMULADO				
Base R. Dinerarias	Retención	Base R. Especie	Ingreso a Cta repercutido	Ingreso a Cuenta Especie
14.766,85	1.771,46	30,14		3,63

Base R. Dinerarias: salario bruto acumulado recibido en el año en curso.

Retención: retención de IRPF acumulada a lo largo del año.

Tablas de Interés

Tabla con las categorías del convenio y sus salarios mínimos.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ANUAL		MENSUAL	
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
ANALISTA	21.969,50	1.536,22	1.569,25	109,73
ANALISTA PROGRAMADOR	21.555,66	1.438,08	1.539,69	102,72
PROGRAMADOR SENIOR	15.442,56	1.089,20	1.103,04	77,80
PROGRAMADOR JUNIOR	13.827,66	973,00	987,69	69,50
OPERADOR ORDENADOR	13.827,66	973,00	987,69	69,50
OPERADOR PERIFÉRICO	11.773,15	828,38	840,94	59,17
PREPARADOR TRABAJOS	11.773,15	828,38	840,94	59,17
CODIFICADOR INFORMÁTICO	9.618,58	673,73	687,04	48,12

	TABLA DE DEDUCCIONES		
	Contingencias Profesionales	Contingencias Comunes	IRPF
Salario base	1,65%	4,70%	Dependiendo de la tabla
Complementos salariales	1,65%	4,70%	Dependiendo de la tabla
Horas extra	1,65%	4,70%	Dependiendo de la tabla
Dietas	Exento hasta exceso tabla	Exento hasta exceso tabla	Exento hasta exceso tabla
Complementos no salariales	Exento	Exento	Exento